



PUNRE

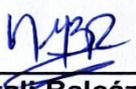
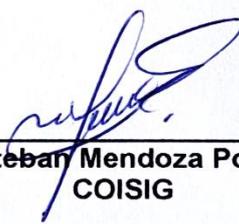
OBRAS CIVILES - MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN

**REGLAMENTO INTERNO
DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO
(R.I.S.S.T.)**



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01
Versión: 01
01/06/2022

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por CSST:
 <hr/> Natali Balcázar Rojas Consultor Protalent SAC	 <hr/> Esteban Mendoza Poma COISIG	<p> A. <hr/>TITULAR DEL TRABAJADOR</p> <p> C. <hr/>TITULAR DEL TRABAJADOR</p> <p> R. <hr/>SUPLENTE DEL TRABAJADOR</p> <p> U. <hr/>SUPLENTE DEL TRABAJADOR</p> <p> R. <hr/>TITULAR DEL EMPLEADOR</p> <p> G. <hr/>TITULAR DEL EMPLEADOR</p> <p> F. <hr/>SUPLENTE DEL EMPLEADOR</p> <p> J. <hr/>SUPLENTE DEL EMPLEADOR</p>
30/05/2022	01/06/2022	01/06/2022



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
TÍTULO I: OBJETIVOS Y ALCANCES	6
CAPITULO 1 - Objetivos.....	6
CAPÍTULO 2 – Alcance	6
TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES	7
CAPÍTULO I: Derechos y Obligaciones de la empresa:	7
CAPÍTULO 2: Obligaciones de la Supervisión	8
CAPÍTULO 3: Derechos y obligaciones de los Trabajadores	9
CAPÍTULO 4: Otras Disposiciones	11
TÍTULO III: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
CAPÍTULO 1: Liderazgo y Compromiso.....	13
CAPÍTULO 2: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Política SST)	13
CAPÍTULO 3: Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo.....	14
CAPÍTULO 4: Registros	14
CAPÍTULO 5: Comité de Seguridad y salud en el trabajo (Comité SST).....	15
CAPÍTULO 6: Programa Anual de Seguridad y salud en el Trabajo (Programa SST).....	16
CAPÍTULO 7: Auditorias	16
CAPITULO 8: Comunicaciones.....	17
CAPÍTULO 9: Capacitación	17
CAPÍTULO 10: Señalización de las Áreas de Trabajo y Código de Colores	19
CAPÍTULO 11: Equipo de Protección Personal (EPP).....	19
CAPÍTULO 12: Permisos de Trabajo	22
CAPÍTULO 13: Identificación de peligros y Evaluación de Riesgos	23
CAPÍTULO 14: inspecciones	23
CAPÍTULO 15: Investigación de Accidentes y enfermedades ocupacionales	25
CAPÍTULO 16: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25
CAPÍTULO 17: Primeros Auxilios y Asistencia Médica	27
CAPÍTULO 18: Facilidades Sanitarias, Higiene y Limpieza	27
CAPÍTULO 19: Servicio de Asistencia Social.....	28
CAPÍTULO 20: Preparación y Respuesta para Emergencias.....	28
TÍTULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OPERACIÓN	29
CAPÍTULO I: Alistamiento de Energía	29
CAPÍTULO 2: Trabajos cerca de Cables Eléctricos	29



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código: MP-SIG-R-01
Versión: 01 01/06/2022

CAPÍTULO 3: Trabajos en Espacios Confinados	30
CAPÍTULO 4: Trabajos en Excavaciones y Zanjas	31
CAPITULO 5: Trabajos en Altura	31
CAPÍTULO 6: Vehículos Móviles	32
CAPÍTULO 7: Resguardos para Partes Móviles.....	32
CAPÍTULO 8: Vigías	33
CAPÍTULO 9: Almacenamiento y Manipuleo de Cargas	33

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

INTRODUCCIÓN

En concordancia con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa Multiservicios Punre S.R.L.

El presente Reglamento está alineado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, del Proyecto Olmos y Pejeza; Asimismo el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en sesión ordinaria el 31 de mayo del 2022 y se cuenta con el Acta de Aprobación correspondiente.

Adicionalmente el Reglamento ha sido complementado con los requerimientos legales establecidos en:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

TÍTULO I: OBJETIVOS Y ALCANCES

CAPITULO 1 – OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) tiene como objetivo prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en las actividades de la empresa, con la participación todo el personal de Multiservicios Punre S.R.L. y sus contratistas.

Artículo 2.- El RISST tiene por finalidad fijar normas para:

- a. Desarrollar una cultura preventiva de seguridad y salud combinando el comportamiento humano, la aplicación de sistemas de gestión y prácticas seguras de trabajo.
- b. Fomentar el liderazgo, el compromiso, la participación y el trabajo en equipo de los trabajadores y empleador para lograr un nivel de interdependencia en seguridad.
- c. Promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y los conocimientos técnicos de la prevención de accidentes.

Artículo 3.- El RISST propicia el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir daños a la salud de los trabajadores como consecuencia del desarrollo de sus actividades en la empresa.

CAPÍTULO 2 – ALCANCE

Artículo 4.- La aplicación del RISST alcanza al personal de la empresa, contratistas y proveedores, estando todos ellos obligados a cumplir las disposiciones indicadas en el reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Artículo 5.- Es derecho de la empresa:

- a. Calificar y seleccionar al personal supervisor de seguridad y salud, quien deberán cumplir con un perfil profesional competitivo, polifuncional y de alto sentido preventivo de riesgos.
- b. Prohibir el ingreso de personas extrañas a sus labores o instalaciones, y en general poder decidir y activar los mecanismos legales necesarios para el ingreso únicamente de personas autorizadas por la empresa.

Artículo 6.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L tiene las siguientes obligaciones:

- a. Asumir todos los costos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo
- b. Elaborar un Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo (Programa SST), el Programa de Capacitación y las estadísticas de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c. Registrar y mantener y actualizar el Programa de SST vigente y el informe de las actividades efectuadas durante el año anterior.
- d. Nombrar al supervisor en Seguridad y Salud en el trabajo
- e. Facilitar el libre ingreso a los fiscalizadores, funcionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente a fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a sus competencias, siempre y cuando sea en estricta ejecución de una misión de servicios, proporcionándoles toda la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Informar dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido un accidente mortal o una situación de emergencia a las autoridades competentes respectivas. Asimismo, deberá presentarse un informe detallado de investigación en el plazo de diez (10) días calendario de ocurrido el suceso. El cumplimiento de esta obligación está directamente relacionada a las disposiciones legales vigentes al momento de la ocurrencia del evento, por lo que, en caso de ocurrir algún cambio normativo, la presente obligación se entenderá adecuada a la nueva norma.
- g. Informar a todos los trabajadores de manera comprensible, sobre los peligros a la salud relacionados con su trabajo y de las medidas de prevención y protección aplicables.
- h. Asegurar que todos los trabajadores tengan disponible los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a la tarea asignada a cada uno de ellos, los cuales serán gratuitos.
- i. Proporcionar a los trabajadores las herramientas, equipos, materiales y las maquinarias de acuerdo a los estándares y procedimientos de la labor a realizar, que le permitan desarrollarla con la debida seguridad.
- j. Establecer un sistema que permita saber con precisión y en cualquier momento los nombres de todos los trabajadores que están en el turno de trabajo, así como el lugar probable de su ubicación.
- k. Controlar en forma oportuna los riesgos originados por condiciones o actos sub-estándares reportados.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

- l. Efectuar inspecciones a las áreas de trabajo para determinar los peligros a fin de ejecutar los respectivos planes para mitigar o eliminar los riesgos asociados.
- m. Establecer y hacer cumplir que todo trabajador que labore en la empresa se someta a los exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales, de retiro y
- n. complementario acorde con los riesgos a los que se encuentran expuestos en sus labores.
- o. Cumplir con las recomendaciones de la autoridad competente en la fiscalización, dentro de los plazos señalados, debiendo informar a dicha autoridad dentro de los cinco (05) días calendario de efectuado su cumplimiento.
- p. Suspender las operaciones en las áreas que presenten riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores o que no cuenten con autorización de la autoridad competente.
- q. Instalar un sistema de protección de personal e instalaciones contra tormentas eléctricas, en lugares donde se presenten estos fenómenos naturales, debiendo contar con equipos de detección y alerta de tormentas, para rayos y refugios adecuados.
- r. Entregar a cada trabajador una copia del RISST
- s. Implementar las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.
- t. Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (Comité SST) para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- u. Capacitar y entrenar debidamente a los trabajadores antes del inicio de sus labores.

Artículo 7.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. deberá controlar y registrar que sólo los trabajadores adecuadamente capacitados accedan a las áreas de trabajo específicas.

Artículo 8.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. desarrollará acciones preventivas frente a la exposición a agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que puedan presentarse en las actividades laborales, con el fin de evitar daños a la salud de los trabajadores.

Artículo 9.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. debe mantener actualizados los registros de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales entre otros exigidos por las normas legales, con la finalidad de analizar y encontrar sus verdaderas causas, para minimizarlas o eliminarlas.

CAPÍTULO 2: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 10.- Es obligación del supervisor (ingeniero o técnico):

- a. Verificar que los trabajadores cumplan con el RISST y los reglamentos internos de MULTISERVICIOS PUNRE SRL.
- b. Asegurar el orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo, bajo su responsabilidad.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

- c. Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando que hayan identificado los peligros de todas las actividades en su área de responsabilidad, y estén aplicando controles para eliminar o minimizar los riesgos resultantes.
- d. Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS), y usen adecuadamente el equipo de protección personal (EPP), apropiado para cada tarea.
- e. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- f. Investigar aquellas situaciones que un trabajador o un miembro del Comité SST consideren que son peligrosas.
- g. Ser responsable por su seguridad y la del personal a su cargo.
- h. Elaborar por encargo de MULTISERVICIOS PUNRE SRL. los PETS de las actividades evaluadas como rutinarias y de alto riesgo, así como su actualización periódica.
- i. Verificar que los trabajadores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
- j. Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo de las maquinas que se encuentren en mantenimiento.
- k. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del(os) trabajador(es) lesionado(s).
- l. Asegurar la presencia de un supervisor competente en las actividades identificadas de alto riesgo, según la evaluación de riesgos.
- m. Paralizar las labores en situaciones de alto riesgo hasta que este haya sido eliminado o minimizado a un nivel aceptable.

Artículo 11.- Los supervisores del turno saliente deben informar por escrito a los del turno entrante de cualquier peligro y/o riesgo en las labores a su cargo que exija su atención. Los supervisores del turno entrante deberán evaluar esta información y adoptar los controles respectivos para prevenir la ocurrencia de incidentes, dando prioridad a las labores consideradas críticas o de alto riesgo.

CAPÍTULO 3: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 12.- Los trabajadores tienen derecho a:

- a. Solicitar, a través de su representante ante el Comité SST, efectuar inspecciones e investigaciones, cuando consideren que las condiciones de seguridad no sean las apropiadas. Asimismo, solicitar el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del RISST.
- b. Conocer los peligros existentes en su lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad a través del IPERC y de la información proporcionada por el supervisor.
- c. Retirarse de cualquier área de trabajo al detectar un peligro de alto riesgo que atente contra su seguridad o salud, dando aviso inmediato a sus superiores.
- d. Elegir a sus representantes ante el Comité SST de acuerdo a la normativa legal.

Artículo 13.- Los trabajadores víctimas de accidentes de trabajo tendrán derecho a las siguientes prestaciones:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

- a. Primeros auxilios, proporcionados por la empresa.
- b. Atención médica y/o quirúrgica, general y especializada.
- c. Asistencia hospitalaria y de farmacia.
- d. Rehabilitación.
- e. Reeducción ocupacional.

Artículo 14.- El trabajador tiene derecho a recibir el íntegro de su salario por el día del accidente, ocasionado en las circunstancias previstas en este reglamento, cualquiera que sea la hora de su ocurrencia. MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. no será responsable por el deterioro de la salud o perturbaciones funcionales a consecuencia de un accidente si el trabajador no lo notifica a su supervisor de forma inmediata.

Artículo 15.- Los representantes de los trabajadores ante el Comité SST tienen derecho

- a. Participar en inspecciones, auditorías y/o fiscalizaciones de seguridad realizadas por la autoridad competente en el lugar de trabajo.
- b. Efectuar oportunamente consultas a los Funcionarios de la Asociación Michiquillay acerca de cuestiones relativas a la seguridad y salud, incluidas las políticas y los procedimientos.
- c. Recibir información del Comité SST sobre los incidentes.
- d. Cumplir las demás Funciones como integrantes del Comité SST.

Artículo 16.- Los trabajadores en general están obligados a realizar toda acción que ayude a prevenir cualquier accidente. Sus Obligaciones principales, pero no las únicas, son:

- a. Mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo. No abandonar las herramientas, materiales o equipos que puedan ocasionar tropezones, caídas o resbalones.
- b. Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- c. Conocer y cumplir la política del Sistema Integrado de Gestión de la empresa.
- d. Reportar a su supervisor de forma inmediata cualquier incidente accidente.
- e. Participar en la investigación de los incidentes.
- f. Participar activamente en toda capacitación programada.
- g. No manipular u operar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, si no se encuentran capacitados y no han sido debidamente autorizados.
- h. Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte. Al finalizar la guardia informar a su jefe inmediato sobre el estado de la máquina, herramienta, equipos, instrumentos e instalaciones a su cargo.
- i. Uso apropiado de los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, para su protección o la de otras personas.
- j. Utilizar cuidar y conservar el EPP que la empresa le proporciona, de acuerdo a los peligros asociados a la función que desempeña. El uso de EPP es de carácter obligatorio mientras se encuentra laborando.
- k. Acatar todas las instrucciones sobre seguridad relacionadas con el trabajo que realizan. Cumplir estrictamente las disposiciones der RISST, reglamentos internos, estándares, PETS y prácticas seguras de trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01
Versión: 01
01/06/2022

- l. Inspeccionar su lugar de trabajo y/o equipo que va utilizar antes de iniciar las labores. Si existieran situaciones de riesgo que no se puedan eliminar o minimizar, debe informar a su supervisor y mientras tanto no podrá iniciar su trabajo.
- m. Aplicar las medidas de control establecidas en los PETS, permisos de trabajo de alto riesgo (PETAR), análisis de trabajo seguro (ATS). reglamento interno de trabajo y otros, al inicio de su jornada de trabajo, antes de iniciar actividades en zonas de alto riesgo y antes del inicio de toda actividad que represente riesgo a su integridad física y salud.
- n. Informar a sus supervisores si no conoce cómo realizar el trabajo que le ha sido asignado en forma segura; caso contrario podrá hacer uso de su derecho a “No Realizar” un trabajo que considere de alto riesgo y respecto al cual no ha sido capacitado.
- o. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por ley.
- p. Para el caso de trabajadores enfermos o accidentados es obligatorio acatar las prescripciones médicas para el restablecimiento de su salud.
- q. Solo podrán operar o manipular vehículos, equipos y maquinarias en el proyecto, los trabajadores que cuenten con la licencia interna de manejo.
- r. Acatar lo indicado en los avisos, señales, letreros y carteles. Al trabajar en el mantenimiento de caminos, vías, carreteras, colocar señales llamativas (letreros, banderolas, conos) a fin de evitar accidentes de tránsito.

Artículo 17.- Los trabajadores cuidarán de no intervenir, cambiar, desplazar, sustraer, dañar o destruir los dispositivos de seguridad u otros aparatos proporcionados para su protección o la de otras personas, ni contrariarán los métodos y procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos de accidentes inherentes a su ocupación.

CAPÍTULO 4: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 18.- Está prohibido:

- a. La lectura de material extraño a la tarea que se realiza durante el desempeño de las labores. No debe llevarse revistas ni periódicos a las áreas de trabajo debido a las distracciones y riesgos de accidentes que puedan ocasionar.
- b. Remplazar a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y/o entrenado, y sin la autorización del supervisor.
- c. Utilizar los vehículos de la empresa en asuntos ajenos a su servicio o con fines personales sin contar con la autorización de la administración de la empresa.
- d. Usar teléfonos celulares en los tiempos de trabajo o durante la conducción de vehículos y maquinaria, aun cuando se cuente con dispositivo de manos libres.
- e. Transitar por lugares abandonados, donde pueda haber gases acumulados y/u otros peligros. Obedecer los avisos que se colocan para prevenirlos. Si se debe ingresar por necesidad de algún trabajo, se debe tomar todas las medidas de seguridad correspondientes y tener la autorización del supervisor.
- f. Jugar o hacer bromas en el trabajo. Se debe evitar distraer al personal, pues debemos concentrarnos en el trabajo asignado.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

- g. El ingreso de persona ajeno a la empresa sin la debida autorización. No se permitirá la presencia de personal extraño en las áreas de trabajo.
- h. Ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol ni de drogas, e introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en las áreas de trabajo o instalaciones del campamento, los involucrados serán retirados del proyecto y sancionados.
- i. Luchas o peleas en las horas de trabajo o durante su permanencia en el campamento. Los trabajadores involucrados en peleas serán severamente sancionados según las normas internas de la empresa.

Artículo 19.- El personal en general que malogren, alteren o perjudiquen, ya sea por acción u omisión, cualquier sistema, aparato o equipo de protección personal o cualquier máquina o implemento de trabajo, o que incumplan las disposiciones del RISSO así como las recomendaciones del Comité SST, de los Fiscalizadores o inspectores de las autoridades competentes, auditores y/o de los funcionarios, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos internos de la empresa y los dispositivos legales vigentes respecto de las relaciones laborales.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

TÍTULO III: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO 1: LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 20.- La gerencia de MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. asumirá el liderazgo y compromiso con la Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo lo siguiente:

- a. Gestionar la seguridad y salud en el trabajo de la misma forma que gestiona la productividad y calidad del trabajo.
- b. Integrar la gestión de seguridad y salud en el trabajo a la gestión integral de la empresa.
- c. Involucrarse personalmente y motivar a los trabajadores en el cumplimiento de los estándares y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo
- d. Brindar los recursos económicos necesarios para la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Liderar y predicar con el ejemplo, determinando la responsabilidad en todos los niveles.
- f. Comprometerse con la prevención de incidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y salud en el trabajo
- g. Implementar las mejoras necesarias de acuerdo a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

CAPÍTULO 2: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (POLÍTICA SST)

Artículo 21.- Demostrando su liderazgo y compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. establece una Política de seguridad y salud en el trabajo, La cual promueve un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Asimismo, garantiza mediante la Política SST lo siguiente:

- a. El cumplimiento de las leyes peruanas y otros reglamentos aplicables de Seguridad y Salud en el trabajo relacionados con la actividad de la empresa.
- b. La comunicación eficaz a todo el personal de la empresa, de los peligros, riesgos y controles aplicables.
- c. El compromiso de la prevención de lesiones, enfermedades y de mejora continua.
- d. El cumplimiento de las metas y objetivos de seguridad y salud en el trabajo

La Política SST debe estar disponible y visible para todos los trabajadores, visitantes y partes interesadas, y debe ser revisada periódicamente para asegurar se mantenga vigente y apropiada para la empresa.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

CAPÍTULO 3: SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22.- El sistema SST de MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L., se basa en los siguientes principios:

- a. Apoyo de la gerencia en la elaboración e implementación de los diferentes elementos que conforman el Sistema SST de la empresa.
- b. Capacitación a los trabajadores en el Sistema SST.
- c. La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras y el establecimiento de controles de los riesgos identificados.
- d. Auditorías periódicas del desempeño con respecto a los estándares.

Artículo 23.- Con el fin de cumplir con los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, así como con el sistema SSO, MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. implementará las siguientes herramientas de prevención y control de riesgos laborales:

- a. Política del Sistema Integrado de Gestión
- b. Registros y documentación del Sistema SST.
- c. Constitución del Comité SST paritario.
- d. Auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento e implementación del Sistema SST.
- e. Elaboración del Programa SST.
- f. Capacitación continua del personal.
- g. Investigación y comunicación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- h. Implementación de acciones correctivas generadas en las inspecciones, investigación de los accidentes, evaluaciones de higiene y salud en el trabajo entre otros.
- i. Implementación del programa de monitoreo de higiene ocupacional.
- j. Elaboración y actualización del mapa de riesgos, para asegurarse que los controles de riesgo asociados al trabajo sean suficientes y eficaces.

CAPÍTULO 4: REGISTROS

Artículo 24.- Se dispondrá de los registros exigidos por la normativa legal vigente. Entre otros se mantendrán disponibles los siguientes registros:

- a. Accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.
- b. Exámenes médicos ocupacionales (asegurando el derecho a la confidencialidad).
- c. Monitoreo de Higiene Ocupacional.
- d. Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Equipos de seguridad y de emergencia.
- g. Inducción, capacitación y entrenamiento.
- h. Simulacros de emergencia.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

Artículo 25.- Cuando a consecuencia de un mismo suceso se cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse en los registros correspondientes información individual por cada trabajador.

Artículo 26.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. mantendrá archivados los registros en el plazo determinado por la normativa legal vigente. Asimismo, adjunto a estos registros deberán mantenerse las copias de las notificaciones respectivas a la Autoridad Competente.

CAPÍTULO 5: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COMITÉ SST)

Artículo 27.- Se constituirá un Comité de SST, el cual deberá contar con un Reglamento de Constitución y Funcionamiento. El comité deberá ser paritario, es decir, con igual número de representantes designados por la empresa y por parte de los trabajadores.

Artículo 28.- Son funciones del Comité SST:

- a. Hacer cumplir el RISST armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
- b. Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité SST.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo - Programa SST.
- d. Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité SST que se llevarán a cabo un día laborable dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, para analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa SST y la programación de reuniones extraordinarias efectuadas para analizar los accidentes mortales o cuando las circunstancias lo exijan.
- e. Llevar el libro de actas de todas las reuniones, donde se anotará todo lo tratado en las sesiones del Comité SST; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución serán remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
- f. Realizar inspecciones mensuales de todas las instalaciones, anotando en el Libro de Seguridad y salud en el trabajo las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores, sancionando a los infractores si fuera el caso.
- g. Aprobar el RISST, el cual será distribuido a todos los trabajadores.
- h. Analizar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- i. Recomendar sanciones al personal que infrinjan las disposiciones del RISST, disposiciones legales vigentes y resoluciones que emita la autoridad pertinente, retarden los avisos, informen o proporcionen datos falsos, incompletos o inexactos, entre otros.
- j. Promover que los trabajadores nuevos reciban una adecuada capacitación en prevención de riesgos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

CAPÍTULO 6: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PROGRAMA SST)

Artículo 29.- Los objetivos del Programa SST son los siguientes:

- a. El cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo;
- b. La protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores;
- c. La mejora continua del desempeño del sistema SST.

Artículo 30.- El Programa SST contendrá entre otros aspectos lo siguiente:

- a. Metas cuantificables con resultados que permitan medir el avance del programa. Una de las metas es la de reducir los índices de frecuencia, severidad y la incidencia de enfermedades ocupacionales;
- b. El planeamiento, organización, dirección, ejecución y control de las actividades preventivas y registrar todos aquellos eventos o situaciones que pudieran afectar la salud o la integridad física de los trabajadores o degradación del ambiente de trabajo;
- c. Acciones correctivas que permitan controlar o eliminar los riesgos altos en las áreas de trabajo.
- d. Cronograma de capacitaciones para el personal de la empresa de acuerdo a las labores que desempeñen y en especial consideración los que están expuestos a riesgos como consecuencia de sus labores cotidianas.
- e. Cronograma, de ejecución y presupuesto aprobado por la empresa para desarrollar el programa SST.
- f. El número de monitoreos de higiene ocupacional a realizar, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo de cada labor y a nivel de exposición similar (trabajadores) considerando los agentes Físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y otros factores a los que están expuestos.

Artículo 31.- El Programa SST, así como sus modificaciones se encuentra bajo el liderazgo de la gerencia de la empresa o su representante, y es aprobado por el Comité SST.

El programa será evaluado mensualmente y los resultados serán registrados y estarán a disposición de la autoridad competente cuando ésta lo requiera.

CAPÍTULO 7: AUDITORIAS

Artículo 32.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. realizará auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema SST ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la salud de los trabajadores. Una auditoría externa debe ser realizada con periodicidad anual durante el primer trimestre de cada año. Asimismo, el informe de esta auditoría debe ser presentado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril de cada año calendario a las autoridades competentes correspondientes o según la legislación lo establezca.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

Artículo 33.- Las auditorias serán realizadas por auditores internos o externos indistintamente. En la consulta sobre la elección del auditor y en todas las fases de la auditoria, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requiere la participación de los integrantes del Comité.

Artículo 34.- Los resultados de las auditorias serán comunicados a los miembros del Comité SST de la empresa.

CAPITULO 8: COMUNICACIONES

Artículo 35.- Es obligatorio el uso de un sistema adecuado de comunicación entre las diferentes áreas del trabajo.

Artículo 36.- El listado de los usuarios de este sistema de comunicación debe ser permanentemente actualizado y colocado en lugares visibles.

Artículo 37.- En los sistemas de comunicación también se deberá considerar:

- a. Las publicaciones de: afiches, boletines, revistas y/o utilizar otras publicaciones para hacer conocer el resultado de las competencias internas de seguridad, estadísticas de accidentes, campañas de salud ambiental y salud pública.
- b. La colocación en puntos importantes de carteles conteniendo la política general sobre seguridad y salud en el trabajo.
- c. Colocar avisos visibles y legibles sobre las normas generales de seguridad y salud en el trabajo en las áreas de labor.
- d. Instalar en lugares estratégicos buzones de sugerencia para una adecuada retroalimentación del sistema SST.

CAPÍTULO 9: CAPACITACIÓN

Artículo 38.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. desarrollará programas de capacitación para los trabajadores, a fin de formar personal calificado por competencias, de acuerdo a un cronograma anual, el mismo que deberá realizarse dentro de las horas de trabajo.

1. Estos programas se implementarán cuando corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1. Cuando ingresa un trabajador nuevo a la empresa, recibirá la siguiente capacitación:

- Inducción y orientación básica, no menor de ocho (08) horas diarias durante dos (02) días.
- La capacitación en el área de trabajo, no menor de ocho (08) horas diarias durante cuatro (04) días.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01
Versión: 01
01/06/2022

- Luego de concluir estas etapas, se emitirá una constancia en la que se consigne que el trabajador ha sido evaluado y es apto para ocupar el puesto que se le asigne.

1.2. Los trabajadores deberán recibir capacitación en las funciones a realizar cuando:

- Sean transferidos internamente.
- Se introduce nuevos métodos de operación, equipos, máquinas y materiales en la aplicación de los PETS y estándares de trabajo.
- Se realice tareas que requieran permiso de trabajo, tales como: espacios confinados y trabajos en altura.
- Se manipule materiales peligrosos tales como: ácidos, explosivos, entre otros.

2. Todos los trabajadores, incluidos los supervisores y la gerencia, que no sea personal nuevo deberían recibir una capacitación trimestral no menor a quince (15) horas, según lo establecido en la Matriz de Capacitación del Anexo N° 14-B del D.S.055-2010-EM o sus modificatorias.

Las reuniones de seguridad "de 5 minutos", previa al inicio de las labores, no se tomarán en cuenta para efectos del cómputo de las horas de capacitación considerada en el presente inciso.

3. La capacitación deberá incluir, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El almacenamiento y manipuleo de materiales peligrosos – MATPEL
- Uso de La hoja de datos de seguridad de los MATPEL (HDS)
- Uso correcto del sistema de izaje.
- Uso del código de señales y colores en las áreas de trabajo.
- Control de agentes químicos, físicos, biológicos y ergonómicos a efectos de prevenir los riesgos de salud en el trabajo.
- Manejo defensivo para los conductores de transporte de personal y carga en general.
- Instrucción de las Brigadas de emergencia.
- Simulacros efectuados por la Brigada de Emergencia, por lo menos cada seis (06) meses.
- Instrucción en primeros auxilios y prevención y control de incendios a todo el personal. Esta inducción debe realizarse por lo menos una vez al año, dejando constancia en un registro la asistencia, calificación y certificación interna de las materias que fueron objeto de la capacitación.
- Manejo de los residuos sólidos considerando las etapas y procesos del plan establecido para dicho fin.

4. Para la capacitación se deberá contar con infraestructura habilitada: aulas con mobiliario, equipos de proyección adecuados, videos, diapositivas, folletos, afiches, entre otros, y registrar el tema, instructor, fecha, tiempo de duración, lugar, nombres y



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

firmas de los asistentes a la misma con la evaluación correspondiente de acuerdo a su competencia.

5. No asignar un trabajo o tarea a ningún trabajador que no haya recibido capacitación previa.

CAPÍTULO 10: SEÑALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y CÓDIGO DE COLORES

Artículo 39.- Las áreas de trabajo deberán señalizarse de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el Anexo N°01 del D.S. O55-2010-EM.

El uso del código de colores permite un rápido reconocimiento de los peligros. La empresa deberá adoptar las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a. Colocar letreros tomando en cuenta el código de colores en lugares visibles en el lugar de trabajo.
- b. Preparar y difundir el código de colores mediante cartillas de seguridad.
- c. Señalizar las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, MATPEL y otros deben ser identificadas de acuerdo al código de colores, indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas.

CAPÍTULO 11: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Artículo 40.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. entregará a los trabajadores el equipo de protección personal - EPP, de acuerdo a las labores a realizar y a las especificaciones técnicas aprobadas por la supervisión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa. Los EPP serán proporcionados ya sea para trabajos regulares como especializados o eventuales.

El uso de EPP será la última acción a ser empleada en el control de riesgos.

Artículo 41.- Queda terminantemente prohibido el ingreso de trabajadores a las áreas de trabajo sin tener los EPP que cumplan con las especificaciones técnicas de seguridad nacional o con las aprobadas internacionalmente.

El supervisor inmediato tiene la responsabilidad de exigir el uso del EPP y está facultado para aplicar sanciones disciplinarias en caso el trabajador haga caso omiso a esta indicación

Artículo 42.- Los trabajadores deberán tener como mínimo: Mameluco o chaleco con cintas reflectivas, protector de cabeza con barbiquejo, zapatos de seguridad con punta de acero, guantes, respirador de doble vía contra polvo y/o gases dependiendo de la labor a realizar, tapón de oído u orejeras.

Cuando se requiera: Botas de jebe con punta de acero, arnés y línea de anclaje y otros.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

Artículo 43.- Las obligaciones para el personal relacionadas con los EPP serán las siguientes:

Trabajadores

- a. Responsables por el debido uso, buen estado de conservación y mantenimiento del EPP.
- b. Notificar a su supervisor inmediato si alguno de los EPP se encuentre deteriorado, para su remplazo inmediato.
- c. Prohibido cambiar, sustraer, dañar, destruir o realizar un uso indebido del EPP.
- d. De acuerdo a lo establecido por los dispositivos legales vigentes los trabajadores que malogren, alteren o perjudiquen (ya sea por acción u omisión) cualquier máquina o implemento de trabajo, se les aplicará las sanciones disciplinarias según las normas internas de la empresa.

Supervisores

- a. Hacer cumplir todas las disposiciones establecidas por empresa sobre el EPP.
- b. Dar las instrucciones necesarias y adecuadas a los trabajadores sobre el uso, mantenimiento y almacenamiento de los EPP.
- c. Asegurarse de que cada trabajador a su cargo tenga el EPP que requiera.
- d. Informar al trabajador sobre el uso adecuado, mantenimiento y almacenamiento de los EPP.

Artículo 44.- Recomendaciones para el uso adecuado del EPP:

Protección para los Ojos y Rostro:

- En todo momento se exige usar lentes de seguridad aprobados y certificados, excepto en los siguientes lugares: áreas de oficina designadas, comedores, u otras áreas designadas por el área de SST.
- En los casos en que los trabajadores por prescripción médica requieran de protectores con medida esta será parte de su EPP obligatorio.

Protección para la Cabeza:

- Se requiere el uso de cascos en todas las áreas excepto dentro de las oficinas y otras áreas designadas por el departamento de SST. Los cascos deben tener protector de nuca y orejas.
- Se prohíbe el uso de cascos conductores de electricidad.
- El uso de barbiquejos es obligatorio cuando existe el riesgo de que el casco se caiga de la cabeza.

Protección para los Pies

- Se requiere el uso de zapatos de seguridad equipados con punta de acero en todas las áreas del proyecto.

Protección para las Manos

- Uso de guantes cuando existe la posibilidad de lesiones en las manos y dependiendo de la labor a realizar.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

- Uso de guantes dieléctricos cuando se realice trabajos con energía eléctrica.

Protección para los oídos

- Usar protección auditiva (tapones para los oídos y/o orejeras) cuando los niveles de ruido superen los límites permisibles o cuando la prescripción médica de su evaluación lo indique.

Protección Respiratoria

- Limpiar e inspeccionar los respiradores antes de cada uso para garantizar que no tengan defectos y asegurar que el respirador cumpla con los requisitos de protección para cada aplicación.
- Los usuarios de respiradores se asegurarán de tener un cierre hermético apropiado entre su rostro y el respirador, evitando la obstrucción del hermetismo debido al cabello, barba u otros.

Ropa Protectora (incluye vestimenta de seguridad reflectora)

- Usar camisas con mangas largas mientras se trabaje en campo.
- Es obligatorio el uso de vestimenta de seguridad reflectora (chaleco, casaca y/o mameluco) para el personal que trabaja a la intemperie, cerca de equipos en movimiento, trabajos en altura entre otros. Es obligatorio su uso durante el día y la noche.
- El chaleco de seguridad deberá tener cintas reflectivas atrás y adelante.
- Usar ropa de protección contra químicos cuando existe el riesgo de lesiones debido a la exposición a productos químicos.
- Sólo es permitido el uso de joyas, relojes, cadenas, brazaletes, collares, aretes y anillos, si éstos no representan un peligro de tener contacto con la electricidad o con descargas eléctricas atmosféricas, dispositivos mecánicos que pueden engancharse con ellos; productos químicos, entre otros.

Protección contra Caídas

- Usar protección personal contra caídas cada vez que se trabaje en alturas de más de 1.8 m. sobre el nivel del piso y exista la posibilidad de caída a distinto nivel.
- Para cada situación individual se exige la selección adecuada de una correcta protección contra caídas.

Artículo 45.- Inspección, Uso y Mantenimiento de EPP.

- Cascos: El personal administrativo debe cambiar los cascos después de 5 años de uso. El personal de campo debe cambiar lo, cascos después de 3 años de uso. Los cascos deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados, aunque no se encuentren dentro del tiempo establecido de expiración.
- Zapatos de seguridad: Se proporcionará como máximo un par de zapatos de seguridad al año. En caso de daños visibles, el cambio será inmediato.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01
Versión: 01
01/06/2022

- Lentes de seguridad: Deben cumplir con los requisitos indicando en el listado de EPP estándar incluyendo los lentes de seguridad aprobados con prescripción médica.
- Respiradores: Se distribuirán antes de asignarse a un trabajo que requiere protección respiratoria.
- Protección auditiva no descartable: Se distribuirá antes de asignar un trabajo que requiere protección auditiva.

Artículo 46.- A los trabajadores que ejecutan labores especiales y peligrosas se les dotará de EPP adecuados al trabajo que realizan. Los EPP deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene. Los trabajadores expuestos a sustancias infecciosas, irritantes y tóxicas se cambiarán la ropa de trabajo antes de ingerir alimentos o abandonar el lugar o área de trabajo. Esta ropa se dispondrá en lugares asignados para ello.

Artículo 47.- En todo lugar donde exista la posibilidad de emanación de gases, humos, vapores o polvos deberá contarse con el EPP adecuado a la labor a realizar.

Artículo 48.- Si por razones de emergencia se tiene necesidad de ingresar a áreas con ambientes tóxicos, el personal deberá utilizar el equipo de protección especial, adecuado a los peligros existentes.

Artículo 49.- Se utilizará protectores faciales y lentes de seguridad en buenas condiciones cuando se opera un esmeril- amolador.

Artículo 50.- Se debe usar chalecos salvavidas o cuerdas donde exista el peligro de caída al agua.

CAPÍTULO 12: PERMISOS DE TRABAJO

Artículo 51.- Todo trabajo de alto riesgo como: espacios confinados, excavación de zanjas, trabajos en altura entre otros; requieren obligatoriamente del Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR), autorizado y firmado en cada turno, por el supervisor o responsable del área de trabajo.

Artículo 52.- Para los trabajos en espacios confinados se debe tener en cuenta la disponibilidad de equipo de monitoreo de gases para la ventilación de la seguridad del área de trabajo, el EPP adecuado, equipo de trabajo y ventilación adecuada, equipo de comunicación, la capacitación respectiva y la colocación visible del permiso de trabajo.

Artículo 53.- Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80m se usará un sistema de prevención y detención de caídas, tales como: anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y arnés. Además, los trabajadores deberán tener certificados anuales de suficiencia médica, los mismos que deben descartar todas las enfermedades neurológicas y/o metabólicas que produzcan alteración de la conciencia súbita, déficit estructural o funcional de miembros superiores e inferiores, obesidad, trastornos del equilibrio, alcoholismo y enfermedades psiquiátricas.

Artículo 54.- Para realizar trabajos en excavación por las características del terreno como: compactación, granulometría, tipo de suelo, humedad, vibraciones, profundidad, entre otros;



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

se debe instalar sistemas de apuntalamiento cuando sea necesario a juicio de la supervisión. Éstos deberán ceñirse a las prácticas aplicables a la industria.

En toda excavación, el material proveniente de ella y acopiado en la superficie deberá quedar a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad de la excavación.

Artículo 55.- Los operadores de vehículos livianos y pesados, deberán contar con sus respectivos carnets de autorización emitidos por la autoridad competente.

CAPÍTULO 13: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 56.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. a través de sus supervisores, deberá identificar permanentemente los peligros, evaluar y contralar los riesgos a través de la información brindada por todos los trabajadores:

- a. Problemas potenciales que no se previó durante el diseño o el análisis de tareas.
- b. Deficiencias de los equipos y materiales.
- c. Acciones inapropiadas de los trabajadores.
- d. El efecto que producen los cambios en los procesos, materiales o equipos.
- e. Deficiencias en la elaboración y ejecución de acciones correctivas.
- f. La evaluación del lugar de trabajo, al inicio y durante la ejecución de la tarea que realizarán los trabajadores. Todo cambio en el área de trabajo será ratificada por el supervisor con conocimiento del trabajador, previa verificación de los riesgos identificados y otros.
- g. El desarrollo y/o ejecución de Estándares y procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).
- h. El análisis de Trabajo Seguro (ATS) antes de la ejecución de la tarea como mínimo o el Formato que se encuentre vigente.
- i. En tanto perdure la situación de peligro en el área de trabajo se mantendrá supervisión permanente.

Artículo 57.- Para lograr que los trabajadores hayan entendido sus labores a ejecutar, se les explicará el procedimiento paso a paso, asegurando su entendimiento y su puesta en práctica, verificándolo en la labor.

Artículo 58.- La empresa con participación de los trabajadores, elaborará, actualizará e implementará los estándares y PETS de las tareas que ejecuten; los distribuirá e instruirá a sus trabajadores para su uso obligatorio, colocándolos en las respectivas labores y áreas de trabajo.

CAPÍTULO 14: INSPECCIONES

Artículo 59.- Todos los empleados de MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. L tienen la obligación de realizar una inspección visual de sus áreas de trabajo antes de comenzar sus



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

labores, antes de usar cualquier equipo móvil dé manipulación de material y de inspeccionar sus herramientas para asegurarse de que se encuentran en buen estado.

Artículo 60.- Los supervisores están obligados a realizar inspecciones frecuentes durante el turno de trabajo, impartiendo las medidas preventivas de seguridad a sus trabajadores.

Artículo 61.- Una vez al mes los miembros del Comité SST realizarán una inspección panificada en sus áreas de trabajo pudiendo turnarse por mes.

Artículo 62.- En las inspecciones generales de las zonas de trabajo, equipos y maquinarias se tomará en cuenta lo siguiente:

Diario:

1. Zonas de alto riesgo.
2. Sistemas de izaje.

Semanal:

1. Almacenes y talleres.
2. Sistema de bombeo y drenaje.

Mensual:

1. Instalaciones eléctricas.
2. Sistemas de alarma.
3. Sistemas contra incendios.
4. Evaluaciones de orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo.

Trimestral:

1. inspecciones de seguridad y salud en el trabajo efectuados por la gerencia de la empresa.

El resultado de todas estas inspecciones y los plazos para las subsanaciones y/o correcciones, serán anotados en el Libro de Seguridad y salud en el trabajo y su cumplimiento será verificado por la autoridad competente.

Artículo 63.- Las observaciones y recomendaciones por parte del supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo durante sus visitas de inspección a las diversas áreas de trabajo serán hechas por escrito a la persona encargada de su cumplimiento con copia al Gerente o representante de la empresa.

Artículo 64.- Todos los trabajadores tienen la obligación de tomar medidas correctivas inmediatas ante la identificación de peligros a la seguridad y salud e informarlos a su supervisor inmediato. Asimismo, los trabajadores tienen la obligación de tomar acción inmediata sobre los actos o condiciones sub-estándar y reportar los incidentes a su supervisor de forma inmediata.



CAPÍTULO 15: INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 65.- Los accidentes de trabajo se clasifican como:

- a. Accidentes leves.
- b. Accidentes incapacitantes, que se tipifica de acuerdo a la ley peruana en: total temporal; parcial permanente y, total permanente.
- c. Accidentes mortales.

Artículo 66.- La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo, y sus efectos en la seguridad y la salud en el trabajo, deben permitir identificar los siguientes elementos:

- a. Factores en la organización;
- b. Causas inmediatas (actos y condiciones sub-estándares);
- c. Causas básicas (factores personales y factores del trabajo); y,
- d. Cualquier deficiencia del Sistema SST a efectos de adoptar la acción correctiva pertinente.

Artículo 67.- La empresa realizará una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando se encuentren indicios de que las medidas de control de riesgos resultan insuficientes con el fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Se realizarán además la investigación de accidentes que involucren a equipos o pérdida por interrupción en los procesos productivos.

Artículo 68.- La empresa notificará a las autoridades competentes indicadas en las reglamentaciones legales vigentes, todos los accidentes de trabajo mortales del empleador o contratistas dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho en el formato aprobado por la norma correspondiente.

Artículo 69.- La empresa reportará las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) días calendario de vencido el mes en el formato aprobado por la norma correspondiente.

CAPÍTULO 16: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 70.- El Sistema Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser útil para identificar los peligros, evaluando y controlando los riesgos de agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos.

Artículo 71.- Una vez identificados los peligros los Supervisores de las diferentes áreas de trabajo, están obligados a brindar capacitación a todo el personal en general sobre los riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo en sus respectivas áreas.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

CONTROL DE AGENTES FÍSICOS

Artículo 72.- La empresa deberá monitorear los agentes físicos presentes tales como: ruido, temperaturas extremas, vibración, iluminación, radiaciones, ionizantes y otros.

Artículo 73.- Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido o el tiempo de exposición superen los valores establecidos en el Anexo N° 7-E del D.S.055-2010-EM. Para la medición de ruido se utilizará la Guía N° 1 del D.S.055-2010-EM.

Artículo 74.- En los lugares de trabajo donde se supere las temperaturas térmicas señaladas en el Anexo N°3 del D.S.055-2010-EM deberá tomarse medidas preventivas tales como: períodos de descanso dentro del turno de trabajo, suministro de agua para beber no menor a 600 mililitros por hora de trabajo, aclimatación, entre otras, a fin de controlar la fatiga y otros efectos sobre el personal.

Las mediciones de exposición a estrés térmico (calor y / o frío) deberán realizarse según método descrito en la Guía N°2 del D.S.055-2010-EM para la Medición de Estrés Térmico.

Se proporcionará bloqueador con un Factor de Protección Solar (FPS) no menor a 30, al personal de campo.

CONTROL DE AGENTES QUÍMICOS

Artículo 75.- La empresa efectuará mediciones periódicas y las registrará de acuerdo al plan de monitoreo de los agentes químicos presentes en las áreas de trabajo tales como: polvos, vapores, gases, humos metálicos, neblinas, entre otros que puedan presentarse en las labores e instalaciones, sobre todo en los lugares susceptibles de mayor concentración, verificando que se encuentren por debajo de los Límites de Exposición Ocupacional para Agentes Químicos de acuerdo a lo señalado en el ANEXO N° 4 del D.S.055-2010-EM y del D.S. 15-2005-SA.

CONTROL DE AGENTES BIOLÓGICOS

Artículo 76.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. deberá identificar los peligros, evaluando y controlando los riesgos, monitoreando los agentes biológicos tales como: mohos, hongos, bacterias, parásitos gastrointestinales y otros agentes que puedan presentarse en las labores e instalaciones, incluyendo las áreas de vivienda y oficinas.

ERGONOMÍA

Artículo 77.- La empresa deberá tomar en cuenta la interacción hombre máquina - ambiente. Se deberá identificar factores, evaluar y controlar los riesgos ergonómicos de manera que la zona de trabajo sea segura, eficiente y cómoda, considerando los siguientes aspectos: diseño del lugar de trabajo, manejo manual de cargas, carga límite recomendada, posicionamiento postural en los puestos de trabajo, movimiento repetitivo, ciclos de trabajo - descanso, sobrecarga perceptual y mental, equipos y herramientas en los puestos de trabajo.

La evaluación se aplicará siguiendo la Norma Básica de Ergonomía y el Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, sus modificatorias y demás normas aplicables, enfocando su cumplimiento a la prevención de accidentes y/o enfermedades ocupacionales.



CAPÍTULO 17: PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA MÉDICA

Artículo 78.- La empresa brindará las atenciones de emergencias médicas a todos los trabajadores en el centro asistencial más cercano.

Artículo 79.- En el caso de equipos de trabajo con actividades remotas se deberá contar con al menos un trabajador capacitado en primeros auxilios y de un botiquín para este fin.

Artículo 80.- Es obligatorio que en cada área de trabajo exista un botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a los riesgos evaluados para cada situación (oficinas, construcción, mantenimiento, transporte, etc.) tomando como base la norma técnica peruana correspondiente o la norma del Instituto Nacional Americano de Normas (ANSI).

CAPÍTULO 18: FACILIDADES SANITARIAS, HIGIENE Y LIMPIEZA

Artículo 81.- Es obligación de todo trabajador mantener el aseo de las áreas comunes y cuidar las áreas verdes.

Artículo 82.- En todo lugar de trabajo deberán existir, y mantenerse permanentemente en condiciones adecuadas, los elementos necesarios para el aseo del personal. Los servicios higiénicos (que comprenden lavaderos) en el lugar de trabajo, deben contener jabón líquido y/o sustancias desengrasantes (no combustibles) para facilitar el lavado de manos de los trabajadores.

Artículo 83.- Los baños químicos y demás instalaciones higiénicas similares están permitidos y deben llenarse sólo hasta las dos terceras (2/3) partes de su capacidad, ubicándose lejos de los lugares de aseo y comida.

Asimismo, serán regularmente tratados o limpiados. Se deberá mantener un cronograma de mantenimiento.

Artículo 84.- Se debe proporcionar instalaciones que aseguren el suministro adecuado de agua potable en las áreas activas de trabajo, conforme a los límites máximos aprobados por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Artículo 85.- Los lugares de trabajo: pasadizos, cuartos de almacenamiento y de servicio deben mantenerse limpios y ordenados.

Artículo 86.- Se proveerá dispositivos de residuos sólidos en lugares adecuados para disponer de los desperdicios de comida y materiales asociados, de acuerdo al Anexo N°11 del D.S.055-2010-EM. Dichos dispositivos deben vaciarse frecuentemente y mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza.

Artículo 87.- No se permitirá el consumo o almacenamiento de alimentos y bebidas en un cuarto de baño o en las áreas de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

CAPÍTULO 19: SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 88.- Las Funciones del servicio de asistencia social intuirán, entre otras:

- a. El fomentar la integración del equipo de trabajo.
- b. Programas de orientación familiar, alimenticia, sanitaria y otros.
- c. El fomentar y supervisar las actividades artísticas, culturales y deportivas.
- d. Realizar visitas periódicas a la vivienda de los trabajadores para constatar el bienestar general de los mismos.

CAPÍTULO 20: PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA EMERGENCIAS

Artículo 89.- Es obligación de la empresa elaborar un plan de preparación y Respuesta a Emergencias, el que debe ser actualizado anualmente.

Artículo 90.- La empresa informará y capacitará a las brigadas de emergencia de acuerdo a los estándares, PETS y prácticas reconocidas nacional o internacionalmente, las brigadas estarán conformadas por trabajadores de todas las áreas.

Artículo 91.- El Plan de Preparación y respuesta para emergencias debe estar a disposición de la autoridad competente en caso de una auditoria o fiscalización.

Artículo 92.- Las brigadas de emergencia deben estar preparadas para responder en las diferentes áreas del proyecto.

Artículo 93.- El proceso de selección de personal para conformar las brigadas de emergencia se hará considerando la presentación voluntaria de los potenciales miembros, o por invitación especial que cada supervisor haga a su personal calificado.

Artículo 94.- Cada miembro de la brigada de emergencia, antes de ser aceptado como tal, deberá aprobar los exámenes médicos especializados, para demostrar que se encuentra mental y físicamente apto.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

TÍTULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OPERACIÓN

CAPÍTULO L: ALISTAMIENTO DE ENERGÍA

Artículo 95.- MULTISERVICIOS PUNRE S.R.L. otorgará al personal que trabaje con fuentes de energía un sistema de candado personal (con una sola llave) y una Tarjeta de Seguridad que identifique al trabajador. El trabajador antes de comenzar a trabajar deberá identificar las fuentes de energía activadas y bloquearlas. Los trabajadores son responsables de mantener sus bloqueos y tarjetas. Los bloqueos no deben utilizarse para otros fines que no sean aislamiento de energía.

Artículo 96.- La supervisión debe capacitar al personal que trabaja con fuentes energéticas y llevar un registro del personal capacitado, contando con un inventario de los candados entregados. Solo el personal capacitado está autorizado para el bloqueo de energía. Los trabajadores son responsables de mantener en su poder sus bloqueos y tarjetas.

Artículo 97.- Los candados de bloqueo personales se retirarán cuando se ha concluido el trabajo, cuando la persona es reasignada a otra área, o al final del turno de la persona. Los bloqueos personales sólo pueden ser retirados por la persona que originalmente los colocó.

Artículo 98.- Se debe aplicar un bloqueo y rotulado positivo antes de empezar el trabajo en maquinaria, circuitos o sistemas, o cerca de ellos, que podrían causar lesiones en caso que se active accidentalmente la maquinaria, se energicen los circuitos o se liberen el contenido.

Artículo 99.- Todo equipo accionado por cualquier forma de energía debe ser completamente aislado antes de que cualquier persona trabaje en el equipo.

CAPÍTULO 2: TRABAJOS CERCA DE CABLES ELÉCTRICOS

Artículo 100.- Las distancias de aislamiento mínimas para el desplazamiento de vehículos, motoniveladoras, rodillos, retroexcavadoras, camiones grúa, cisternas, tráiler o cama bajas; debajo o en las proximidades de líneas eléctricas de alta tensión será de:

- Cuando el voltaje de línea no excede de 66 Kv, la distancia mínima segura es 3.0 m.
- Cuando el voltaje de línea excede de 66 Kv, la distancia mínima segura es de 5.0 m.

Artículo 101.- Los trabajos en las proximidades de líneas aéreas o instalaciones de alta tensión deberán efectuarse en horas de luz natural y con las condiciones meteorológicas y climáticas más convenientes.

Se suspenderá los trabajos en los siguientes casos:

- Velocidad del viento superior a los 32 Km/h.
- Lluvias torrenciales, granizadas y nevadas.
- Tormentas eléctricas.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

- Otros Fenómenos anormales que afecten la seguridad de los trabajadores o que sea catalogado como peligroso para el desarrollo normal de las operaciones.

Artículo 102.- Todas las líneas aéreas de energía de alta tensión que cruzan carreteras a una altura por debajo de 11 m, deben ser identificadas con pórticos de señalización y carteles que indiquen su altura y la altura máxima de los vehículos, equipos o carga sobre plataformas que transitan por debajo.

Artículo 103.- Para la ejecución de los trabajos cerca de líneas o instalaciones de alta tensión se debe utilizar lo siguiente:

- Cascos aislantes antichoque con barbiquejos.
- Calzado dieléctrico de seguridad con punta reforzada y planta de jebe aislante.
- Equipo de protección contra caídas (cinturones de seguridad tipo liniero o arnés)
- Radios transmisores y receptores portátiles de especificaciones antiexplosivas (intrínsecamente seguras).
- Juego de herramientas aisladas para 1 KV.
- Equipos detectores de tensión.
- Botiquín portátil.

Todos en buen estado de conservación, estos equipos serán verificados por el supervisor antes de la ejecución de los trabajos.

Artículo 104.- Para realizar trabajos cerca de cables eléctricos o dentro de una distancia de 15 m de la base del poste o de los cables con una tensión encima de 5 Kv; se deberá llenar el formato de permiso de trabajo, el mismo que deberá ser firmado por el encargado de los Sistemas de Energía. Se deberá acompañar un plano o diagrama del lugar de trabajo a dicho permiso.

CAPÍTULO 3: TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Artículo 105.- Antes de ingresar a un espacio confinado se llevará el permiso de trabajo y una copia será entregada al área de seguridad. Cada permiso debe ser específico para cada trabajo en Espacios Confinados, definiendo el área de trabajo clara e individualmente. Comunicar al servicio de Respuesta a Emergencias para que estén preparados sobre los eventos que se puedan presentar. Antes de ingresar medir el nivel de gases del área de trabajo y proporcionar el EPP adecuado. Se establecerá un vigía que permanecerá en contacto con el trabajador mientras dure toda la tarea.

Artículo 105.- Los trabajadores deberán identificar los peligros que afecten su seguridad y salud, existentes en el lugar de trabajado antes de iniciar sus tareas, mediante el Análisis de Trabajo Seguro (AST).

Artículo 106.- Cualquier trabajo en espacios confinados, se detendrá si las condiciones bajo las que se llenó la autorización han cambiado (Ejemplo: fuga de gas, derrame de combustible, derrumbe, presencia de cables, etc.).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST	Código: MP-SIG-R-01
		Versión: 01 01/06/2022

Todos los supervisores y responsables de trabajos en espacios confinados deben estar capacitados en los requisitos del Procedimiento “Espacios Confinados” antes de realizar el mismo.

CAPÍTULO 4: TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS

Artículo 106.- Todo trabajo de excavación mayor a 0.30 m. requiere de una Autorización para Ejecutar Excavaciones y Zanjas, antes de iniciar los trabajos; el original deberá ser entregado al área de Seguridad.

Artículo 107.- Señalización:

- a. Colocar letreros de advertencia. Ejemplo: "CUIDADO EXCAVACIÓN"; "ÁREA DE TRABAJO - SOLO PERSONAL AUTORIZADO".
- b. Cercar todo el perímetro de la excavación con cinta amarilla o roja de acuerdo al procedimiento de señalización y código de colores, aún si se usa el material de la excavación como berma. Colocar material reflectivo cada 5 m.
- c. La cinta perimetral debe colocarse a una altura no menor de 0.55 m ni mayor de 0.70 m con respecto al nivel del piso.

Artículo 108.- El personal debe ser capacitado:

- a. Todos los supervisores y responsables de trabajos de Excavación y Zanjas deberán llevar una capacitación en Excavaciones y Zanjas antes de realizar el trabajo.
- b. Antes de realizar la excavación el supervisor realizará con los trabajadores una charla de 5 minutos que trate sobre los riesgos identificados del área.

Artículo 109.- Los supervisores se asegurarán de que los controles para los riesgos identificados se encuentren implementados antes de iniciar las labores.

CAPITULO 5: TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 110.- Se considera trabajo en altura a partir de 1.80 m sobre el nivel del piso (del piso a los pies del trabajador) y donde exista el riesgo de caída a diferente nivel o rodadura lateral, es obligatorio utilizar EPP para trabajos en altura: arnés de cuerpo entero (caída a diferente nivel), línea de anclaje, línea de vida, y barbiquejo.

Artículo 111.- Llenar el permiso antes de iniciar un trabajo en altura y entregar al área de Seguridad y salud en el trabajo. Cada permiso debe ser específico para cada trabajó en Altura, definiendo el área de trabajo clara e individualmente, mantener una copia en el área de trabajo, asimismo se hará un análisis de riesgos para todo trabajo en altura.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

El personal involucrado debe ser entrenado en los requisitos del Procedimiento de Trabajo en Altura. El responsable del área debe asegurarse que el trabajador cuente con un certificado médico para trabajos en altura de acuerdo a los criterios definidos por el área de Seguridad y Salud en el trabajo.

Artículo 112.- Antes de cada uso se inspeccionará visualmente el EPP y los accesorios para trabajos en altura, para detectar rasgaduras en el material, raspaduras, corrosión o deterioro del material metálico, podredumbre, pellizcos, chancadoras, cortes en las líneas y daños en general.

El EPP contra caídas debe recibir mantenimiento para asegurar su operación adecuada, así como para evitar un desgaste prematuro. El mantenimiento básico consiste en lo siguiente:

- a. Limpiar la suciedad de todas las superficies con una esponja humedecida en agua limpia.
- b. Humedecer la esponja con una solución ligera de agua y jabón y concluya la limpieza. No use detergentes.
- c. Secar el equipo con un trapo limpio y colgarlo para que termine de secar. No colocarlo donde haga mucho calor.
- d. Una vez seco, guardarlo en un lugar limpio, seco y sin vapores o elementos que puedan corroerlo.

CAPÍTULO 6: VEHÍCULOS MÓVILES

Artículo 113.- Se requiere de autorización y entrenamiento previo para conducir vehículos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Transporte. Asimismo, los conductores son responsables de realizar el pre-uso de los vehículos antes de operarlos y del cuidado, mantenimiento y limpieza de los mismos.

Artículo 114.- Todo vehículo debe contar como mínimo, para casos de emergencia con: extintor y botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad y cable para batería.

Artículo 115.- Está prohibido conducir un vehículo bajo la influencia de alcohol o drogas, no se debe conducir si está fatigado, ya que puede afectar la capacidad para conducir.

CAPÍTULO 7: RESGUARDOS PARA PARTES MÓVILES

Artículo 116.- Realizar inspecciones formales de las áreas de trabajo y equipos para identificar peligros potenciales relacionados con piezas móviles y otros.

Artículo 117.- Las guardas no deben retirarse ni modificarse salvo indicación del supervisor responsable, aplicando el procedimiento de Alistamiento de Energía, asegurando y controlando la reinstalación de la misma.

Artículo 118.- Todo equipo nuevo o en operación será evaluado por personal calificado en el tema, para analizar posibles cambios de ubicación de tomas de muestra y puntos de



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01

Versión: 01
01/06/2022

abastecimiento de lubricantes y otros ubicados muy cerca de poleas, fajas, ventiladores, transmisiones, que se encuentran dentro del espacio protegido por la guarda los que se usan necesariamente con el equipo en funcionamiento.

CAPÍTULO 8: VIGÍAS

Artículo 119.- EL vigía debe de contar en todo momento con EPP necesario de acuerdo a las condiciones climáticas o ambiente de trabajo.

Artículo 120.- El vigía deberá colocarse siempre en un lugar seguro y visible al conductor que va a detener evitando interponerse en su trayectoria.

Artículo 121.- Permanecerán en su puesto de trabajo por un periodo máximo de media jornada o 5 horas, para ser cambiado luego a otra ocupación en la que deba completar su turno.

CAPÍTULO 9: ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE CARGAS

Artículo 122.- Respecto a prácticas de apilamiento y almacenaje, se establecen las siguientes medidas de seguridad:

- a. El material debe estar apilado ordenadamente en piso estable y nivelado capaz de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función de la Forma del material a ser apitado y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- b. Cuando el material sea de forma regular y de tal naturaleza y tamaño que se pueda asegurar la estabilidad de la pila, dicho material se apilará manteniendo los lados de la pila en vertical. El alto total no debe exceder tres (03) veces el ancho menor de la base. Las pilas adyacentes no deben pegarse unas con otras.
- c. Cuando las pilas estén adyacentes a pasillos o caminos transitados por vehículos, se debe tomar precauciones especiales como señalización, espejos de permitan la visibilidad entre otros; para evitar una colisión accidental que pudiera poner en peligro la estabilidad de la pila y de los trabajadores.
- d. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad, de iluminación, de ventilación o contra incendios.
- e. Materiales como tuberías, tambores o cilindros, deben ser almacenados en repisas especialmente diseñadas y adecuadamente afianzadas.
- f. Las plataformas de carga usadas para apilar deben estar en buen estado. El encargado de almacenamiento es responsable de asegurar que las plataformas dañadas sean descartadas o reparadas inmediatamente.
- g. Las repisas con altura que exceda cuatro (04) veces el ancho de ellas deben ser afianzadas a las paredes o ancladas al piso. Se debe disponer de escaleras para el fácil acceso a las repisas que exceda n 1 .70 m de altura.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST

Código:
MP-SIG-R-01
Versión: 01
01/06/2022

- h. Los patios de almacenaje y apilamiento deben estar clasificados, los materiales deben estar claramente identificados y etiquetados. La construcción y el desarme de las pilas deben ser llevados a cabo por trabajadores capacitados en los procedimientos correctos de apilamiento y almacenaje.
- i. Los montacargas de cuchillas y otros de tipo similar deben ser operados con la carga inclinada hacia atrás para que esté estable y segura en posición hacia arriba cuando el montacargas u otro ascienda o descienda gradientes de más del diez por ciento (10%) y sin levantarla ni bajarla cuando el equipo esté en movimiento, excepto para ajustes pequeños.

Artículo 123.- Las áreas de trabajo en general deberán tener las siguientes consideraciones:

- a. Todo almacenamiento se debe realizar en los lugares autorizados. Los materiales inservibles deben ser retirados de los lugares de trabajo.
- b. Todo material reutilizable debe depositarse en forma clasificada en el almacén correspondiente. El material desechado debe ser eliminado.
- c. Todos los accesos, pasillos y pisos deben estar siempre libres de aceites, grasas, agua, hoyos y toda clase de obstáculos a fin de facilitar el desplazamiento seguro de los trabajadores en sus tareas normales y/o emergencias.
- d. Los caminos de tránsito de peatones y de vehículos deben estar demarcados y/o señalizados para garantizar una circulación segura y eficiente. Estos caminos deben seguir una ruta lógica para facilitar la circulación.